



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones con la Sociedad Civil
C/ Santiago Alba, 1
47008 VALLADOLID

Expediente: 1448/2023

Asunto: Información sobre el servicio de comedor escolar / Resolución

Centro directivo: Consejería de Educación

Ilmo. Sr.:

En esta Procuraduría se tramita el expediente arriba indicado, sobre la falta de respuesta al escrito que, en representación del XXX de la Federación XXX, se había dirigido a la Consejería de Educación con fecha 3 de julio de 2023.

Según los términos de la queja, dicho escrito no había tenido respuesta, a pesar de que la información solicitada era necesaria para que, desde el Sindicato, se pudiera contrastar la existencia de algunas irregularidades en el servicio de comedor escolar.

En concreto, en el escrito de fecha 3 de julio de 2023, se apunta a que algunas empresas adjudicatarias del servicio de comedor escolar podrían no haber dado cobertura a las bajas laborales producidas ni a otras ausencias de las personas trabajadoras, incumplándose las ratios establecidas para la prestación de dicho servicio.

Por otro lado, se hace referencia en el escrito a la formación del personal destinado al servicio de comedor escolar, poniéndose de manifiesto que, según los pliegos de contratación, los concesionarios deben desarrollar un programa de formación específica para los trabajadores de los comedores escolares, de al menos 40 horas, que les permita desarrollar adecuadamente sus funciones; y de 35 horas para los monitores.

Asimismo, según el escrito, dada la oferta de plazas públicas gratuitas para el primer ciclo de educación infantil, no se han establecido condiciones específicas para que el servicio de comedor escolar se ajuste a las necesidades específicas del alumnado de dicho ciclo (condiciones y presentación de los alimentos, ratio de personal para su atención, características de los espacios destinados a comedor escolar, etc.).



Otra cuestión planteada en el escrito se refiere a que, en los meses de junio y septiembre, en los que se reduce la jornada lectiva, los servicios prestados en los centros para ampliar la estancia entre las 15:00 y las 16:00 horas pueden tener diferentes precios según cada centro educativo, estableciéndose diferencias injustificadas para los usuarios.

Con relación a todo ello, a través de un primer informe de la Consejería de Educación fechado el 9 de noviembre de 2023, se puso de manifiesto a esta Procuraduría lo siguiente:

“En primer lugar, hay que señalar que la queja presentada ha sido contestada.

Las empresas adjudicatarias tienen que cumplir con la ratio de personal establecida en la licitación y desde la Consejería de Educación se controla y supervisa que se cumpla con esta ratio.

Las condiciones de prestación del servicio complementario de comedor escolar, para los comensales del primer ciclo de educación infantil en el curso 2022-2023, se ha venido prestando con total normalidad en los centros docentes afectados.

En este curso escolar se han incorporado los alumnos de 1-2 años que también estaban previstos en los pliegos de contratación, tanto en lo que se refiere a la confección de los menús como al cuidado de los comensales. Es preciso señalar, que no son los cuidadores de la empresa los que atienden a este alumnado, sino los Técnicos de Educación Infantil.

La Consejería de Educación ha abordado las modificaciones normativas precisas, para que dichos comensales puedan ser incluidos en el régimen de ayudas de comedor escolar”.

En atención a lo expuesto, con fecha 21 de noviembre de 2023, se solicitó a la Consejería de Educación que ampliara la información facilitada y, en particular, sobre la concreta respuesta que se hubiera dado al escrito que, en representación del XXX de la Federación XXX, se dirigió a la Consejería de Educación con fecha 3 de julio de 2023; sobre si se habían realizado controles específicos por parte de la Administración educativa a partir de la denuncia formulada a través del anterior escrito; y si se habían establecido condiciones específicas para que el servicio de comedor escolar se ajuste a las necesidades del alumnado del primer ciclo de educación infantil.

En respuesta a la petición de ampliación de información, la Consejería de Educación proporcionó copia del escrito de la Dirección General de Centros e Infraestructuras de fecha 10 de octubre de 2023, dirigido a la Federación XXX, en respuesta al escrito remitido por esta el 3 de julio de 2023, en el que se viene a indicar que no se constató incumplimiento alguno en el pasado curso escolar con relación al cumplimiento de los contratos de prestación del servicio de comedor escolar, así como



que el servicio se ha desarrollado con total normalidad, tanto en lo que se refiere a la confección de los menús como al cuidado de los comensales del primer ciclo de educación infantil.

Asimismo, la Consejería de Educación ha informado a esta Procuraduría lo siguiente:

“En relación con los controles y supervisión de las empresas concesionarias de los comedores escolares, ante un eventual incumplimiento, es el órgano de contratación el que adoptará las medidas oportunas para reconducir la situación que se plantee previo expediente contradictorio con audiencia del contratista, de conformidad con lo recogido en los pliegos que rigen la contratación y la normativa de los contratos. En este sentido resulta determinante el papel de los propios trabajadores y de la representación de los mismos a la hora de poner en conocimiento de la Administración eventuales incumplimientos.

Por otra parte, el precio de los menús diarios es el fijado por el propio contrato en cada caso y este no varía en ningún momento por razón de la duración o de la tipología de la jornada.

En los comedores escolares de los alumnos del primer ciclo de educación infantil, los menús son variados, equilibrados y están adaptados a las necesidades de cada grupo de edad. Los pliegos que rigen el contrato recogen las necesidades nutricionales para los niños de este ciclo de educación infantil y las empresas concesionarias cuentan con expertos nutricionistas que elaboran los menús que sirven.

Por último, se han dado instrucciones a dichas empresas, al objeto de que sean los padres de los alumnos los que decidan si el menú debe ser triturado o no, puesto que tal circunstancia depende del desarrollo madurativo de cada niño”.

Con todo, ha quedado sin objeto el primer motivo de la queja, relativo a la falta de respuesta al escrito que, en representación de la Federación XXX, se había dirigido a la Consejería de Educación con fecha 3 de julio de 2023. En efecto, dicho escrito, en los términos que se nos ha indicado, tuvo respuesta mediante otro escrito de la Dirección General de Centros e Infraestructuras de fecha 10 de octubre de 2023.

Al margen de ello, la Consejería de Educación hace hincapié en que no se han evidenciado incumplimientos de los contratos suscritos para la prestación del servicio de comedor escolar, así como que el servicio se presta con total normalidad para el alumnado del primer ciclo de educación infantil.



En todo caso, cabe poner de manifiesto que la Administración debe ejercer los poderes de control que resulten necesarios para asegurar la buena marcha del servicio público, y, para ello, está obligada a proceder a la debida vigilancia e inspección del desarrollo de la ejecución de los contratos que sirven a la prestación del servicio de comedor escolar, en orden a verificar su corrección, y exigiendo, en su caso, la debida subsanación de las deficiencias que sean advertidas.

De forma más concreta, se debe verificar la disposición por parte de las empresas adjudicatarias de los contratos de los medios personales y materiales precisos para la correcta ejecución de los mismos, la formación de personal que se encarga del servicio según lo dispuesto al efecto, la oferta de menús que cumplan las debidas necesidades nutricionales y que estén adaptados a los usuarios, y cualquier tipo de posible incumplimiento.

A tal efecto, al margen de previsiones más específicas contenidas a lo largo del articulado de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el concepto de control en sentido amplio ya aparece en el mismo artículo primero, ligado a la necesidad de *“asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa”*.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

ÚNICA: La prestación del servicio de comedor escolar debe estar sometida a los debidos controles por parte de la Administración educativa, con el fin de advertir posibles incumplimientos de los contratos y, en particular, en relación con la disposición por parte de las empresas adjudicatarias de los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo la prestación, con la formación del personal con el que se desarrolla el servicio, con la calidad y adecuación de los menús, y con cuantos aspectos incidan en la buena prestación del servicio de comedor escolar en la Comunidad.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

órgano que corresponda de la Consejería de Educación en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López